 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE</b> <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 1 de 15

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-001-2026 MODIFICADO SEGÚN  
OBSERVACIONES**


1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión 01 de 05/01/2026
1.2. Nombre de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicios de seguros
1.3. Fecha de la elaboración del estudio previos	10 de febrero de 2026
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	<b>MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ</b>
1.5. Unidad de origen	Presidencia
1.6. Tipo de Contrato	Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, y según lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, me permito justificar la conveniencia y oportunidad de la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA MANEJO DE RECURSOS A TRAVÉS DE CUENTA BANCARIA Y FONDO DE CAJA MENOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”**.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).**

**a.- Definición de la Necesidad:**

El artículo 299 constitucional indica que “En cada departamento habrá una corporación político administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental”.

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE</b> <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 2 de 15

La Asamblea del Departamento del Cesar está en la obligación de velar por la adecuada Protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

La Ley 42 de 1993 impone la obligación al servidor público, de mantener asegurados los fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades estatales de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos al siguiente artículos de la Ley en mención:

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Igualmente, el numeral 21 del su artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determinó:


"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

y el numeral 63 del artículo 48 ibídem, estableció: Faltas gravísimas.

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Por consiguiente, se requiere contar con una garantía que ampare las siguientes características: póliza de seguro que ampare al presidente de la Asamblea Departamental del Cesar, en la Cobertura de Manejo Oficial y caja menor, Delitos Contra la Administración Publica y Fallos con Responsabilidad Fiscal.

Que para determinar su contratista se debe adelantar un proceso de invitación publica de mínima cuantía por la Asamblea Departamental del Cesar, con el fin de

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 3 de 15

adjudicar el presente objeto: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA MANEJO DE RECURSOS A TRAVÉS DE CUENTA BANCARIA Y FONDO DE CAJA MENOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”**.

Por lo tanto, para satisfacer la necesidad se requiere de una persona jurídica legalmente constituida que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato, mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)**

El objeto del presente contrato de Mínima Cuantía es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA MANEJO DE RECURSOS A TRAVÉS DE CUENTA BANCARIA Y FONDO DE CAJA MENOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”**.

**Código de clasificación de servicios:**

UNSPSC: 841315 seguros

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)**

El contratista deberá en la ejecución del contrato garantizar: Que las pólizas sean expedidas por una Compañía de Seguro legalmente constituida que ampare los posibles riesgos del objeto del contrato que comprende la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA MANEJO DE RECURSOS A TRAVES DE CUENTA BANCARIA Y DE FONDO DE CAJA MENOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CON LOS SIGUEINTES AMPAROS ASI:

**AMPAROS.**

Tomador/ asegurado/ Beneficiario	Asamblea Departamental del Cesar  Nit:824.003.142-0
--	---



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS**

**PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 4 de 15

AMPARO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura de Manejo Oficial del presupuesto de la Corporación</li> <li>• Manejo del presupuesto correspondiente a caja menor.</li> <li>• Delitos Contra la Administración Pública</li> </ul>
VALOR ASEGURADO	TOTAL, VALOR A AMPARAR \$ 457.139.784
GASTOS	<p>Los propios de la operatividad de la Asamblea Departamental del Cesar, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través de Giros de transferencia Bancarias a favor de la Cuenta corriente Número 007261005217 y cuenta de ahorro 7262020128 del Banco COLPATRIA - Valledupar. El giro mensual corresponde a SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$741.899.658) del cual se asegura el 5% de cada giro mensual que asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$37.094.982,9).</li> <li>2. Fondo de Caja Menor mensual, establecido en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) mensual que al año corresponde a DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00).</li> </ol>
CARGO	presidente y Representante Legal de la Asamblea Departamental del Cesar, Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.472.007 de Valledupar.
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	iniciará a partir de la fecha de adjudicación del proceso, con una duración de doce (12) meses.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)**

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato:

Esta póliza está diseñada para entidades del sector Estatal, con la cual se protege a la entidad asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.


A efectos de obtener el valor estimado para la disponibilidad presupuestal, la Asamblea del Departamento del Cesar solicitó las siguientes cotizaciones:

NECESIDAD	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREVISORA SEGUROS
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	\$30.463.795	\$ 27.199.817
<b>TOTAL</b>	\$30.463.795	\$ 27.199.817

VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES IVA INCLUIDO
\$ 28.831.806

Es así que tomando en cuenta la naturaleza del objeto y que la cuantía del mismo según estudio de mercado por medio de dos cotizaciones el valor asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSIENTOS SEIS PESOS (\$28.831.806.00) IVA INCLUIDO.** por consiguiente, se adecua a la Contratación de Mínima Cuantía.

Las cotizaciones realizadas en el mercado hacen parte integral de estos estudios previos por lo cual se anexan.

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 6 de 15

#### 4.1 Forma de pago y requisitos:

La Asamblea Departamental del Cesar, pagará el valor de la prima, así: El cien por ciento (100%) del valor de la prima en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la respectiva póliza en las condiciones contratadas, previa expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de la persona designada como Supervisor de la ejecución de este negocio jurídico.

El contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios fueron entregados, certificado por el supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación Familiar (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Si la póliza no ha sido correctamente elaborada(s), o el contratista no presenta los anexos solicitados en el inciso anterior, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.


#### 4.2 Análisis de exigencias de garantías

En consideración de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se desprenda del presente estudio, estará exento de garantías.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

El plazo de entrega de las pólizas será de **cuatro (4) días**, las cuales se deben expedir por una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la legalización del contrato.

Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 005 de Fecha 10 de febrero de 2025 (Código Presupuestal 2.1.2.02.02.007 POLIZA POR **VEINTIOCHO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSIENTOS SEIS PESOS (\$28.831.806.00) IVA INCLUIDO**

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 7 de 15

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

### REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.
2. La oferta deberá estar mecanografiada y firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.
  - Diligenciar Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP

### II A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales; y (ii) consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

La Asamblea del Departamento del Cesar, verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:



**1. Carta de presentación de la oferta.** El proponente debe dirigir una comunicación a la Asamblea del Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

*Apoderados:* Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**2. Documento de identidad** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

### **3. Existencia y Representación Legal:**

**PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos:



ASAMBLEA DEL CESAR

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 9 de 15

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

\* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

\* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

\* Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

\* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

\* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

**Documento de conformación del consorcio o unión temporal:** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada



ASAMBLEA DEL CESAR

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 10 de  
15

uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**4. Registro único tributario – RUT** El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.



ASAMBLEA DEL CESAR

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 11 de  
15

**5. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

**6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional:** La Asamblea del Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

**7. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional:** La Asamblea del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

**8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** La Asamblea del Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**9. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República:** La Asamblea del Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

**10. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales:** Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ASAMBLEA DEL CESAR

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 12 de  
15

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

**11. Compromiso Anticorrupción:** El oferente bajo la gravedad de juramento deberá suscribir compromiso de anticorrupción.

**12. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.


**13. Formato Ética Contratación:** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para su beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** Experiencia general;

1. El oferente debe acreditar que posee experiencia en el ejercicio de la actividad propia del objeto de este proceso de selección, para lo cual deberá acreditar dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, en los 5 últimos años, el cual deberá sumar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio cuando se trate de persona jurídica Y con los respectivos contratos o certificaciones de los mismos debidamente expedidos.

**CONDICIONES TÉCNICAS:** Por tratarse de un servicio especializado, las aseguradoras deben cumplir con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera para poder operar en el País y en cada uno de los ramos aprobados, por lo que las Compañías de Seguros que se presenten en el proceso de convocatoria pública, necesariamente deben aportar el certificado en el que se acredite que cumple las exigencias establecidas por la

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 13 de 15

Superintendencia Financiera y la inscripción como compañía de seguros, para operar los ramos para los cuales presenten propuesta.

**OTRA CONDICIÓN:** El contratista deberá acreditar oficinas en cualquier ciudad del territorio nacional. El contratista se compromete a la atención presencial en Valledupar cuando la entidad lo requiera. Se designará un representante o enlace operativo para la ejecución del contrato en el municipio. Lo anterior permitiría ampliar la participación, fortalecer la competencia y garantizar las mejores condiciones para la entidad, sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

**PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar una propuesta económica.

a. La presente convocatoria se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia adjudicada, de acuerdo con la modalidad de seguro; con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el proponente acepta esta condición.


b. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

c. Las tasas y primas de la propuesta deberán mantenerse en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

e. La Asamblea del Cesar, efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

 ASAMBLEA DEL CESAR	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 01
		Fecha: 05/01/2026
		Páginas: Página 14 de 15

El contratista se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de mínima cuantía de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

- El contratista se compromete a entregar la póliza global de manejo del sector oficial, en el tiempo en que sea requerida, Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes causados por los empleados en el ejercicio de los cargos amparados (Presidente), por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o Fallos con Responsabilidad Fiscal.
- Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.
- Presentar oportunamente los pagos de Salud y Pensión de sus empleados, parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

#### **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

1. Conocer a cabalidad la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato.

#### **DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. La obligación de expedir la/s póliza/s de seguro/s en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes estudios y pliego de condiciones.
2. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Legalizar el contrato dentro del día siguiente a su perfeccionamiento.
5. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



ASAMBLEA DEL CESAR

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 05/01/2026

Páginas: Página 15 de  
15

#### 8. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
4. Brindar el apoyo que el contratista requiere para la ejecución del contrato.

#### 9. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicio inferior al 10% de la menor cuantía, se determina el presente proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA lo cual se fundamenta en lo estipulado al respecto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

**MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ**

Presidente

Asamblea departamental del Cesar